



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



¿Puede la Administración perseguir la obsolescencia programada?

Como es sabido y padecemos, la **obsolescencia programada** concurre con la fabricación de un producto diseñado deliberadamente para tener un tiempo de vida específico. El producto **deja de funcionar** transcurrido un determinado espacio temporal, no porque se haya averiado, **sino porque ha sido diseñado para fallar al término de ese periodo.**

Cuando el producto falla, el cliente debe comprar otro. Si el producto durase años, el negocio **no sería igual de rentable.**

Podemos poner muchos ejemplos: electrodomésticos de nuestro hogar como lavadoras, lavavajillas, televisiones, etc.; del trabajo: ordenador, impresora..., y los reyes de la obsolescencia programada: **los móviles**, cuyas baterías suelen estar diseñadas para durar 2 años de media ó 5 los de alta gama.

Ante esta reprochable práctica comercial, los consumidores se encuentran en buena medida **totalmente indefensos.** Desde el punto de vista del [Derecho Administrativo](#), nos planteamos dos cuestiones: **¿A quién compete el control de las empresas y sus productos, y la defensa de los consumidores?** Y desde el punto de vista medioambiental, **¿es sostenible esta práctica?**

Comenzando por la primera, el control de la Administración a esta práctica, nos encontramos paradójica ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |